**ACTA DE REINICIO No.3 AL CONTRATO DE OBRA COP-806-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSORCIO EMAUS.**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra la **CONSORCIO EMAUS** identificado con NIT 901.756.385-3, representada legalmente por el señor LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.971.248 de Villanueva, consorcio integrado por M&D INGECONTRUCCION S.A.S., identificada con NIT. 900.441.046-5, con un porcentaje de participación del 50%, y LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.971.248 de Valledupar, con un porcentaje de participación del 50%, hemos convenido celebrar el presente **REINICIO No. 3** del CONTRATO DE OBRA No. COP-806-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribieron el Contrato de Obra COP-806-2023, cuyo objeto es: **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C." DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO". 2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), determinando como fecha de terminación del contrato el día cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 988.533.900) M/CTE. **4)** Que el día 07 de abril de 2024, se realizó la prórroga número 1 del Contrato de Obra No. COP-806-2023, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cinco (5) de julio de 2024, con nueva fecha de terminación del día dieciocho (18) de agosto de 2024. **5)** Que el día 14 de agosto de 2024 se realizó la suspensión número 1 por un plazo de veinte (20) días calendario (desde el 14 de agosto al 02 de septiembre de 2024) con fecha de reinicio el 3 de septiembre de 2024 y nueva fecha de terminación el 7 de septiembre de 2024. **6)** Que el día 3 de septiembre de 2024 se realizó el reinicio del contrato y se ajustó la fecha de terminación al 7 de septiembre en virtud de la suspensión realizada. **7)** Que el día 6 de septiembre de 2024 se realizó la suspensión número 2 por un plazo de treinta (30) días calendario con fecha de reinicio el 6 de octubre de 2024 y nueva fecha de terminación el 7 de octubre de 2024. **8)** Que el día 07 de octubre de 2024, se realizó el reinicio del contrato. **9)** Que el día 7 de octubre de 2024 se realizó la suspensión número 3 por un plazo de ocho (8) días calendario con fecha de reinicio el 16 de octubre de 2024 y nueva fecha de terminación del 16 de octubre de 2024. **11)** Que teniendo en cuenta que se superaron los hechos que dieron motivo a la suspensión y de acuerdo a lo establecido en acta de suspensión del contrato se procede a reactivar el contrato. **12)** Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y*

**ACTA DE REINICIO No.3 AL CONTRATO DE OBRA COP-806-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSORCIO EMAUS.**

*naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*", las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. COP-806-2023, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día dieciséis (16) de octubre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE OBRA No. COP-806-2023, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II.**

Elaboró: Alvaro Alejandro Borbon Rozo – Contratista Contratación CPS 1162-2024 FDLCB
Revisó: Moniza Montes–Profesional Universitario código 219-grado 18 FDLCB
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS 931-2024 FDLCB